



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-20793277-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 4 de Mayo de 2018

Referencia: Expediente N°: 1786803/18

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICION DNRYRT N° 21/18** (DI-2018-21-APN-DNRYRT#MT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 69/80 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **43/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.04 14:24:49 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.04 14:24:52 -03'00'



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expte N° 1786803/18

En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de abril de 2018, siendo las 14:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**- ante el Sr Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo el Dr Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO, asistido por la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del sector sindical por el **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES** los Sres Eduardo PEREIRA, con la asistencia letrada de los Dres. José Felipe BELLAVIA y Gonzalo CAMPOS, por **PROTEINSA S.A.** su apoderado Sebastián Viña, por **WADE S.A.** su letrado apoderado Dr. Sergio Harguintegui, asistido por el Dr. Ariel COCORULLO.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las mesas particulares de negociación establecidas el 08/04/2018 y con el objeto de ampliar la propuesta realizada en el acta del día 09/04/2018; a raíz de lo cual se inicia un amplio debate en torno al ofrecimiento empresario, atento lo cual **cedida la palabra a WADE S.A.** manifiesta que en el proyecto de reinicio de actividades en el marco del plan operativo aludido en la reunión del 05/04/2018 a partir de una convocatoria de personal en un principio de 8 personas representadas por la organización sindical presente, manifestando WADE S.A. que el resto de los ingresos del personal del CCT 40/89 se encuentra supeditado al avance y aprobación del plan operativo y a la necesidad de mano de obra de cada una de las etapas, para lo cual se compromete a dar prioridad en el ingreso a los trabajadores que hubieran aceptado en forma individual y expresa el plan operativo referido sin que esto implique el compromiso de incorporar a la totalidad del personal representado por el sindicato de camioneros.-

En consecuencia de lo expuesto **La representación de CAMIONEROS** manifiesta que luego de haber tomado conocimiento del plan operativo y de la propuesta y, luego de su análisis, manifiesta que en procura de mantener la preservación de la mayor cantidad posible de puestos de trabajo y la paz social, refiere que no tiene nada que objetar en tanto y en cuanto cuente con la conformidad y ratificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expte N° 1786803/18

individual de los trabajadores involucrados, dejando a salvo los derechos individuales de cada uno de ellos.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, siendo las 20:00 hs. labrándose la presente que leída es firmada para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

DR. ADOLFO A. SAGGI
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1786803/18

En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de abril de 2018, siendo las 14:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**- ante el Sr Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo el Dr Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO, asistido por la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del sector sindical por el **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION** de la Provincia de Buenos Aires los Sres. Daniel Leo, Abel QUIRIGO, Ángel GAITÁN, Alcides MILIA, Abel Darío AYALA, Rolando GODOY, Daniel VEGA, Leonardo SANDOVAL, CON LA ASISTENCIA LETRADA DEL Dr Norberto LUNA; por **UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES** los Sres. Oscar GOMEZ, Ignacio Torres PEREIRA, Ezequiel Yossen, Cristian CONTRERAS, Claudio RIVAS, Pedro PIETRO, Gustavo GELVEZ, Leonel GUTIERREZ, Antonio GODOY con la asistencia letrada de la Dra. Marisa LOBOSCO, por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA** los Sres. Matías ALVARADO, Ezequiel VERA, Ruben DEL SART, Walter CENA, Gastón OCAMPO, Hernán VAZQUEZ con la asistencia letrada del Dr Pablo BREX y Pablo TOPET por el **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES** los Sres Eduardo PEREIRA, con la asistencia letrada de los Dres. José Felipe BELLAVIA y Gonzalo CAMPOS, por **PROTEINSA S.A.** su apoderado Sebastián Viña, por **WADE S.A.** su letrado apoderado Dr. Sergio Harguintegui, asistido por el Dr. Ariel COCORULLO.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente, se les informa a las partes que junto a las Autoridades del Ministerio de Producción de la Nación, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y esta Cartera de Estado, tomando especialmente en consideración la gravísima situación por la cual se encuentran atravesando los trabajadores de PROTEINSA S.A., teniendo presente que el Plan Operativo presentado por WADE S.A., los antecedentes de esta empresa, y con la finalidad de poder propiciar un futuro de trabajo para los trabajadores se han realizado todas gestiones necesarias a fin de poder asistir con una suma de pesos



Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Dra. MERCEDES M. SADE
Relaciones Laborales N
Direcc. de Negociación Activ



Expte N° 1786803/18

diez mil por mes (\$ 10.000) a los trabajadores afectados por las suspensiones de tareas, que presten su conformidad con la propuesta para la implementación del Plan Operativo presentada en la audiencia anterior, y mientras mantengan relación laboral con la empresa PROTENSIA S.A. y/o hasta que sean convocados por WADE S.A. A continuación, se cede la palabra a las partes.

La representación empresaria manifiesta que en atención a lo informado por la Autoridad de Aplicación se encuentra en condiciones de poner a consideración de las entidades sindicales el siguiente proyecto de acuerdo marco:

PROYECTO ACUERDO

ANTECEDENTES:

Que en el marco del concurso preventivo de PROTEINSA S.A. actualmente en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial N° 35, a cargo de la Dra. Valeria Perez Casado, se presentó la firma WADE S.A quien realizó una OFERTA DE COMPRA VENTA DE ACTIVOS de PROTEINSA S.A., sujeta ella a aprobación judicial y a través de la cual se propuso un plan operativo de reinicio de actividades y puesta en marcha, el cual se encuentra obrante en el concurso antes indicado.-

Asimismo, WADE S.A. en su OFERTA DE COMPRA VENTA DE ACTIVOS de Proteinsa S.A en el punto 2.- del ANEXO A2 ofreció la suma de quince millones seiscientos mil dólares estadounidenses (USD 15.600.000.) como pago a cuenta del Precio, pagaderos en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de trece millones de pesos (\$ 13.000.000) venciendo la primer cuota a los 30 días corridos desde la fecha en que quede firme y pasada en autoridad de cosa juzgada de la Resolución de la aprobación judicial de la compraventa por parte del juzgado interviniente, solicitando WADE S.A que los pagos de estas cuotas sean imputados por el juzgado interviniente al pago de los trabajadores que tenían créditos laborales en la quiebra de RASIC HERMANOS S.A y habían optado por ceder sus créditos a PROTEINSA S.A como parte del precio de la compra de los activos de RASIC HERMANOS S.A.

Frente a la oferta realizada por WADE S.A., PROTEINSA S.A. aceptó dicha oferta, quedando actualmente la misma sujeta a una aprobación definitiva en sede judicial. Teniendo en cuenta la crisis que atraviesa PROTEINSA S.A. y, ante la solicitud de ésta última, la jueza interviniente concedió a WADE S.A. la tenencia precaria de los activos físicos y biológicos de PROTEINSA S.A., y con ello intentar garantizar el reinicio de las actividades en forma sustentable.

Que de conformidad con la oferta de compra de WADE S.A., es necesario contar con la homologación, por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de un Acuerdo Marco previa intervención de las entidades sindicales involucradas en la explotación de la actividad de PROTEINSA S.A.

Como consecuencia de ello, se llevaron a cabo diversas audiencias y reuniones con cada sector sindical involucrado a través de las cuales WADE S.A. puso en su conocimiento el plan operativo de

(Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”



Expte N° 1786803/18

inicio de actividades, explicando ampliamente los fundamentos del mismo, como también señalando la necesidad de consenso y aceptación por parte de los trabajadores y de las entidades sindicales involucradas.

Luego de las discusiones pertinentes, las partes señalan que han arribado al siguiente Acuerdo sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERO: Salario de Suspensión.-

En los términos del Art. 223 bis de la LCT, el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires asistirá al empleador (Proteinsa S.A) para que, desde el 1° de marzo de 2018, se les otorgue a los empleados que actualmente se encuentran en relación de dependencia con PROTEINSA S.A., y mientras no sean convocados por WADE S.A. a prestar tareas -considerando tal situación una suspensión de la prestación laboral-, una prestación mensual no remunerativa en compensación por la suspensión de la prestación laboral de acuerdo a las pautas legales vigentes por la suma mensual de pesos diez mil (\$ 10.000), que comenzará a liquidarse a partir del _____.

La percepción de la prestación antes mencionada se encuentra condicionada a que el trabajador mantenga su vínculo laboral con PROTEINSA S.A. y/o no ingrese a trabajar en relación de dependencia para ningún otro empleador y hasta tanto sea convocado a trabajar en forma efectiva por WADE S.A. de acuerdo al plan operativo, en la medida que el trabajador haya prestado su conformidad con los términos de la cláusula séptima del presente.

La totalidad de las sumas que sean percibidas como salarios de suspensión en los términos del Art. 223 bis de la LCT por los trabajadores de PROTEINSA S.A. que no sean convocados por WADE S.A., no podrán ser deducidas de ningún otro concepto del cual los trabajadores sean acreedores.

Asimismo, el plazo por el cual se extienda la suspensión será computado para el cálculo de la antigüedad de cada uno de los trabajadores de PROTEINSA S.A.

El pago del Salario de Suspensión no afectará la percepción del “Salario Familiar” y/o asignaciones previsionales dispuestas por la ley.

PROTEINSA S.A se obliga a aportar, en tiempo y forma, la documentación necesaria para que aquellos trabajadores que no sean convocados por WADE S.A y se encuentren en la situación prevista del Art. 223 bis de la LCT, puedan percibir la prestación mensual no remunerativa indicada en la presente cláusula.

SEGUNDO. Convocatoria del personal.-

WADE S.A., en el marco del plan operativo mencionado, se compromete a ir convocando a grupos de trabajadores de conformidad con la necesidad operativa que estime para la ejecución del plan, la que resultará una facultad exclusiva de WADE S.A., y será comunicada oportunamente a la entidad sindical y a cada uno de los trabajadores efectivamente convocados.

WADE S.A. en cada una de las etapas del plan operativo convocará la cantidad de personal de PROTEINSA S.A. que considere necesario para la implementación y/o ejecución del plan

TERCERO. Condiciones de incorporación.-

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin of the document.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the document.



Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dra. MERCEDES W. GADE,
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE - SS

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”



Expte N° 1786803/18

El trabajador que sea convocado por WADE S.A. deberá prestar su conformidad en forma fehaciente, siendo ello un requisito obligatorio para su incorporación, de conformidad con lo aquí acordado.

Teniendo en cuenta que la OFERTA DE COMPRA VENTA DE ACTIVOS de PROTEINSA S.A. se encuentra supeditada a la aprobación judicial en el marco del concurso preventivo de PROTEINSA S.A., se aclara que hasta no contar con su aprobación judicial, la cual es condición esencial, los trabajadores convocados continuarán su relación laboral con PROTEINSA S.A., garantizando WADE S.A. el pago de los salarios convencionales de los trabajadores convocados que presten efectivas tareas.

CUARTO: Antigüedad y Salarios de los trabajadores.-

WADE S.A. se compromete a reconocer la antigüedad de cada uno de los trabajadores convocados, actualmente registrada en PROTEINSA S.A.

Con relación al salario de cada uno de los trabajadores convocados y que efectivamente presten sus tareas, WADE S.A. abonará los mismos conforme el convenio colectivo de trabajo aplicable a cada actividad y su escala salarial vigente. WADE S.A. no reconocerá ninguna suma/adicional/beneficio y/o cualquier otro concepto que perciben actualmente en PROTEINSA S.A. y que no se condigan con los conceptos, montos y/o porcentajes establecidos a la fecha en la convención colectiva antes indicada.

QUINTO. De la vigencia del plan operativo.-

WADE S.A. manifiesta que su compromiso de convocar personal dependiente de PROTEINSA S.A. culmina en julio de 2019, conforme surge del plan operativo presentado en el expediente del concurso de PROTEINSA S.A. Atento ello, respecto de aquellos trabajadores dependientes de PROTEINSA S.A. que no fueran convocados por WADE S.A. durante las distintas etapas del plan operativo y hasta su culminación, ninguna vinculación y/o reclamo podrán invocar respecto de WADE S.A.

SEXTO. De la conformidad de los trabajadores.

Los trabajadores deberán en forma individual prestar su entera conformidad con los términos de la presente propuesta. Dicha conformidad deberá ser prestada en forma personal y fehaciente dentro de las 96 hs hábiles de suscripto el presente.

Los trabajadores, libremente, podrán optar por no prestar conformidad con la presente propuesta en cuyo caso automáticamente quedan excluidos de la posibilidad de ser convocados por WADE S.A. como de la percepción de los salarios de suspensión en los términos del Art. 223 de la LCT prevista en la cláusula primera de la presente, debiendo en consecuencia resolver su situación laboral con su actual empleador Proteinsa S.A.

Luego de varios cuartos intermedios e intensos debates, las representaciones sindicales proceden a manifestar conforme los distintos mandatos de las asambleas realizadas con sus representados.



Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
 DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo,
 Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expte N° 1786803/18

La representación de UATRE manifiesta que luego de haber tomado conocimiento del plan operativo y de la propuesta y, luego de su análisis, manifiesta que en procura de mantener la preservación de la mayor cantidad posible de puestos de trabajo y la paz social, refiere que no tiene nada que objetar en tanto y en cuanto cuente con la conformidad y ratificación individual de los trabajadores involucrados, dejando a salvo los derechos individuales de cada uno de ellos.

La representación de MOLINEROS manifiesta que luego de haber tomado conocimiento del plan operativo y de la propuesta y, luego de su análisis, manifiesta que en procura de mantener la preservación de la mayor cantidad posible de puestos de trabajo y la paz social, refiere que no tiene nada que objetar en tanto y en cuanto cuente con la conformidad y ratificación individual de los trabajadores involucrados, dejando a salvo los derechos individuales de cada uno de ellos.

La representación de CAMIONEROS manifiesta que luego de haber tomado conocimiento del plan operativo y de la propuesta y, luego de su análisis, manifiesta que en procura de mantener la preservación de la mayor cantidad posible de puestos de trabajo y la paz social, refiere que no tiene nada que objetar en tanto y en cuanto cuente con la conformidad y ratificación individual de los trabajadores involucrados, dejando a salvo los derechos individuales de cada uno de ellos.

La representación de ALIMENTACION manifiesta que en cumplimiento del mandato de las asambleas no acepta el plan operativo y la propuesta planteada.

El funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a la delicada situación por la que se encuentran atravesando los trabajadores que actualmente mantienen relación de dependencia con la empresa PROTEINSA S.A., dada por la cuasi paralización total de la empresa y la presentación del pedido de concurso preventivo efectuado por la mencionada, y teniendo presente los términos de la propuesta de acuerdo marco se DISPONE: Autorizar a la empresa WADE S.A. a buscar los

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ura. INTERVENCIONES WADE
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - INTEOISS



Expte N° 1786803/18

consentimientos de forma individual de cada uno de los trabajadores que actualmente mantienen una relación de dependencia con PROTEINSA S.A. a fin de que pueda implementar el Plan Operativo de reactivación de la empresa, exhortándola a maximizar sus esfuerzos para mitigar los efectos de la presente situación.

La representación de WADE S.A. manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto Autoridad de Aplicación, prestada que fuera la conformidad y ratificación individual por cada uno de los trabajadores involucrados en una cantidad necesaria que permita la viabilidad de todo el Plan Operativo, WADE S.A. podrá dar inicio al plan operativo.

El funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que se fija nueva audiencia para el día 23 de abril del 2018 a las 14:00 horas en la sede de este Ministerio sito en la Av. Callao N° 124, piso 3°, C.A.B.A.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, siendo las 23:00 hs. labrándose la presente que leída es firmada para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Expte N° 1786803/18

En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de abril de 2018, siendo las 14:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**- ante el Sr Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo el Dr Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO, asistido por la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del sector sindical por el **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES** los Sres Eduardo PEREIRA, con la asistencia letrada de los Dres. José Felipe BELLAVIA y Gonzalo CAMPOS, por **PROTEINSA S.A.** su apoderado Sebastián Viña, por **WADE S.A.** su letrado apoderado Dr. Sergio Harguintegui, asistido por el Dr. Ariel COCORULLO.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las mesas particulares de negociación establecidas el 08/04/2018 y con el objeto de ampliar la propuesta realizada en el acta del día 09/04/2018; a raíz de lo cual se inicia un amplio debate en torno al ofrecimiento empresario, atento lo cual **cedida la palabra a WADE S.A.** manifiesta que en el proyecto de reinicio de actividades en el marco del plan operativo aludido en la reunión del 05/04/2018 a partir de una convocatoria de personal en un principio de 8 personas representadas por la organización sindical presente, manifestando WADE S.A. que el resto de los ingresos del personal del CCT 40/89 se encuentra supeditado al avance y aprobación del plan operativo y a la necesidad de mano de obra de cada una de las etapas, para lo cual se compromete a dar prioridad en el ingreso a los trabajadores que hubieran aceptado en forma individual y expresa el plan operativo referido sin que esto implique el compromiso de incorporar a la totalidad del personal representado por el sindicato de camioneros.-

En consecuencia de lo expuesto **La representación de CAMIONEROS** manifiesta que luego de haber tomado conocimiento del plan operativo y de la propuesta y, luego de su análisis, manifiesta que en procura de mantener la preservación de la mayor cantidad posible de puestos de trabajo y la paz social, refiere que no tiene nada que objetar en tanto y en cuanto cuente con la conformidad y ratificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte N° 1786803/18

individual de los trabajadores involucrados, dejando a salvo los derechos individuales de cada uno de ellos.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, siendo las 20:00 hs. labrándose la presente que leída es firmada para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

DR. ADOLFO A. GALETTI
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

Expte N° 1786803/18

En la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril de 2018, siendo las 10.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-** ante la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del sector sindical por la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) los Sres Oscar GOMEZ, Ignacio Torres PEREIRA, Ezequiel YOSSEN, Leonel GUTIERREZ, Sergio GELVES Cristian CONTRERAS, Claudio RIVAS, con la asistencia letrada de la Dra Marisa LOBOSCO, por la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA) los Sres Mario VILLALBA, Matías ALVARADO, Jonatan LUDUEÑA, Ezequiel VERA ,Daniel WEINMAN, Rubel DELSART con la asistencia letrada del Dr Pablo TOPET y por el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES los Sres Eduardo PEREIRA, y Dres. Nélica GARCIA, José Felipe BELLAVIA y Gonzalo CAMPOS, por WADE S.A., su letrado apoderado Dr. Sergio Harguindegui, con la asistencia letrada del Dr Hernán Agustín LOPEZ.

Declarado abierto el acto por la actuante y conforme los antecedentes de autos las organizaciones sindicales manifiestan:

En atención a la aceptación prestada en forma individual por los trabajadores en ejercicios de sus derechos respecto de: **a) la propuesta obrante en las presentes actuaciones con fecha 12/04/2018 Cláusulas 1° a 6° y b) el plan operativo previsto en el anexo A3 de la oferta de compra venta de Wade S.A.**, las Organizaciones Sindicales aquí firmantes acompañan y dan su conformidad a lo previsto en los puntos **a) y b)** antes referidos, toda vez que se trata de derechos individuales, no teniendo nada que objetar a las decisiones adoptadas por los trabajadores en el presente.

Asimismo, las Organizaciones Sindicales manifiestan que la conformidad prestada tiene sustento como medida especial de sostenimiento del empleo, y con el objetivo de que los trabajadores puedan acceder a una prestación dineraria no remunerativa a cargo del Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires como medida excepcional de contención social que permita coadyuvar a sostener su situación de empleo y atender la crítica situación derivada de su suspensión laboral, acompañando todo este proceso en un marco de paz social.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'ASCA' and 'LOPEZ']

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte N° 1786803/18

En este estado oídas las manifestaciones precedentes se hará saber a la Superioridad lo arriba expresado para su conocimiento y efectos que pudieren corresponder.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, siendo las 13 hs labrándose la presente que leida es firmada para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]